



SECRETARÍA

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0368 DE

(16 ABR 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 4 0285 de 2015, el Decreto 089 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la norma superior, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población.

Que la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 99 las reglas que deberán tener en cuenta las entidades para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición, señalando en el último inciso del numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2016 que: *"Los subsidios mencionados en este artículo no podrán*

7
PR

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI".

Que el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 dispuso que el Sistema Único de Información será administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a control, inspección y vigilancia, con el fin de que los datos presentados al público sean confiables.

Que dentro de los propósitos del Sistema Único de Información, el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001 señala que servirá de base a las funciones asignadas a los ministerios y demás autoridades que tengan competencias en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por las resoluciones 186 de 2013 y 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 241 de 2015 resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Que el párrafo 1° del artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, y que, al definirlos, siempre se deberá atender preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad de pago para otorgar subsidios con sus propios recursos.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, emitió la validación de las conciliaciones de subsidios y contribuciones reportadas al Fondo de Solidaridad – Ministerio de Minas y Energía por los comercializadores de gas combustible distribuido por red física.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la Información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente."





Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencia anteriores."

Que el Decreto 2236 expedido el 27 de Diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, establecido mediante Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017. En este Decreto se detallan las apropiaciones presupuestales, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$779.605.553.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que mediante la Resolución Minminas 4 0194 del 01 de marzo de 2018 se realizó un pago por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$59,934,372,557), a las empresas deficitarias del sector gas combustible domiciliario por redes, para cubrir un saldo pendiente por pagar por concepto del déficit reportado y validado del primer trimestre de 2017.

Que en consecuencia, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 16318 y 118 del 24 de enero de 2018, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$779,605,553,000) M/CTE, de los cuales queda un saldo por comprometer de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRESPESOS (\$719,671,180,443) M/CTE.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado Minminas 2018027295 del 12/04/2018, envió la relación de las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería y que han incumplido total o parcialmente la obligación legal del cargue de información al Sistema Único de Información – SUI e incluye el listado de empresas que a la fecha con corte 11 de abril de 2018 no tienen cargues de información "pendiente" en el sistema único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2017.

Que la empresa Keops Asociados S.A.S ESP, tiene un saldo pendiente por pagar del 1° trimestre de 2017 por valor de \$ 3,914,573.30 M/CTE, el cual será reconocido en el 2° trimestre de 2017, teniendo en cuenta que ya se encuentra la día con el reporte de información en el Sistema Único de Información SUI, de acuerdo con el reporte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Que el Grupo Gas de la Dirección de Hidrocarburos, presentó concepto técnico con radicado Minminas 2018027390 del 13 de abril de 2018, en el cual se basa para distribuir el valor de \$ 107,769,514,212.00 de pesos M/CTE por concepto de subsidios, para ser distribuido entre las empresas del sector de gas combustible por red con cargo al 2° Trimestre de 2017; incluye el cuadro con la relación de empresas que recibirán el pago y el valor total asignado a cada una.

Que la Dirección de Hidrocarburos da visto bueno al concepto técnico presentado por el Grupo de Gas para la distribución de los subsidios por

927

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

concepto del saldo pendiente por cubrir a las empresas validado por el FSSRI del primer trimestre de 2017, según los criterios señalados en el citado concepto.

Que el valor a cubrir a las empresas del sector de gas combustible distribuido por red de tubería, para pagos por menores tarifas, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16318 del 24 de enero de 2018, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, con base en el cual se girará el valor de \$ 107,769,514,212.00 PESOS M/CTE (\$) por este concepto.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Distribuir la suma de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 107,769,514,212.00), para cubrir el déficit, reportado y validado del segundo trimestre de 2017, a las empresas que a continuación se relacionan de conformidad con el anexo "DISTRIBUCION DE RECURSOS PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (2-2017)",

EMPRESA	PAGO 2017 - 2° TRIMESTRE
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	15,162,014,744
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	9,728,487,711
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. -	5,784,331,771
Gas Natural S.A. E.S.P.	20,815,702,237
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	1,760,860,702
Gases de Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	14,182,977,896
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	421,704,468
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. - Antigua ASE	3,021,766,571
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	18,743,382,024
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	2,004,040,710
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	119,262,339
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	46,397,109
Keops Asociados S.A.S ESP	34,654,927
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	903,819,626
Promesa S.A. E.S.P.	21,998,558
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	15,018,112,819
TOTAL	107,769,514,212

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo la Subdirección Administrativa y Financiera -Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los



4 0368

RESOLUCION No.

DE

16 ABR 2018

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red"

valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja – PAC-.

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PAGO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017					
EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cue	Banco	Valor a Girar (\$)
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	220-390-19260-7	Ahorro	Popular	15,162,014,744
Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	5,784,331,771
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-	890.904.996-1	101-355139	Corriente	ITAU Corpbanca	9,728,487,711
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	3,021,766,571
Gas Natural S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	20,815,702,237
Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	2,004,040,710
Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	14,182,977,896
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	18,743,382,024
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	421,704,468
Gases del Llano S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davienda	1,760,860,702
G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19838254279	Ahorro	Bancolombia	119,262,339
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	46,397,109
Keops Asociados S.A.S ESP	900.653.272-3	67344239354	Corriente	Bancolombia	34,654,927.0
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	804.013.578-8	050401981806	Corriente	Bancoomeva	903,819,626
Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	21,998,558
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davienda	15,018,112,819
TOTAL					107,769,514,212

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 ABR 2018


BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General

Elaboró: Patricia Jaramillo Villa/Jorge Alirio Ortiz Tovar
Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz/Carlos David Beltrán Quintero/Claudia Sierra/ Julián Sterling
Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez



4 0368

1 6 ABR 2018

Empresa	Radicado	Fecha	Subs_ESP	Contr_ESP	Bal_Trim ESP	Subs_MME	Contr_MME	Bal_Trim MME	PAGOS 2° TRIMESTRE 2017
Alcaldes de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE	2017049044	31/7/2017	-\$15,987,168,603.00	\$743,865,094.00	-\$15,162,014,744.00	-\$15,987,168,603.00	\$744,116,743.00	-\$15,161,455,544.00	15,162,014,744
Eligias Gas Natural S.A. E.S.P.	2017048821	28/7/2017	-\$7,066,312,147.00	\$1,281,980,376.00	-\$5,784,331,771.00	-\$7,066,312,147.00	\$1,282,405,977.00	-\$5,778,296,572.00	5,784,331,771
Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	2017048438	28/7/2017	-\$12,769,770,043.00	\$3,041,282,272.00	-\$9,728,487,771.00	-\$12,769,770,043.00	\$3,040,245,030.00	-\$9,729,124,516.00	9,728,487,771
GB Proyectos Energéticos S.A. E.S.P.	2017048439	28/7/2017	-\$124,643,549.00	\$5,348,850.00	-\$119,294,699.00	-\$124,643,549.00	\$5,380,436.00	-\$119,262,339.00	119,262,339
Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. - Antigua ASE	2017049333	31/7/2017	-\$3,843,642,069.00	\$817,855,176.00	-\$3,025,786,893.00	-\$3,843,642,069.00	\$819,837,744.00	-\$3,021,766,571.00	3,021,766,571
Gas Natural S.A. E.S.P.	2017049339	31/7/2017	-\$31,166,705,134.00	\$10,179,230,185.00	-\$20,987,474,949.00	-\$31,064,996,425.00	\$10,249,294,188.00	-\$20,815,702,237.00	20,815,702,237
Gas de la Guaira S.A. E.S.P.	2017052959	14/8/2017	-\$2,132,995,124.00	\$128,954,414.00	-\$2,004,040,710.00	-\$2,132,995,124.00	\$128,954,414.00	-\$2,003,319,450.00	2,004,040,710
Gases de Occidente S.A. E.S.P. - ASNE	2017048747	28/7/2017	-\$16,571,802,627.00	\$2,388,824,731.00	-\$14,182,977,896.00	-\$16,571,802,627.00	\$2,388,824,731.00	-\$14,182,529,254.00	14,182,977,896
Gases del Caribe S.A. E.S.P.	2017049632	1/8/2017	-\$20,961,101,318.00	\$2,217,719,294.00	-\$18,743,382,024.00	-\$20,961,101,318.00	\$2,217,719,294.00	-\$18,735,881,335.00	18,743,382,024
Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	2017049645	1/8/2017	-\$482,877,869.00	\$50,302,826.00	-\$432,575,043.00	-\$482,877,869.00	\$50,302,826.00	-\$432,272,043.00	432,575,043
Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	2017049489	1/8/2017	-\$2,038,923,296.00	\$278,062,596.00	-\$1,760,860,702.00	-\$2,038,923,296.00	\$278,062,596.00	-\$1,758,694,244.00	1,760,860,702
Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	2017042955	31/7/2017	-\$185,347,256.00	\$3,207,596.00	-\$182,139,660.00	-\$185,347,256.00	\$3,207,596.00	-\$182,139,592.00	182,139,592
Kieps Asociados	2017066171	19/12/2017	-\$30,852,896.00	\$110,315.00	-\$30,742,581.00	-\$30,852,896.00	\$110,315.00	-\$30,740,354.00	30,740,354
Promesa S.A. E.S.P.	2017048014	26/7/2017	-\$24,128,493.00	\$2,130,935.00	-\$22,997,558.00	-\$24,128,493.00	\$2,130,935.00	-\$22,997,558.00	22,997,558
Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	2017051506	9/8/2017	-\$919,385,740.00	\$15,569,114.00	-\$903,816,626.00	-\$919,385,740.00	\$15,569,114.00	-\$903,796,140.00	903,816,626
Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	2017049638	1/8/2017	-\$16,102,868,377.00	\$1,084,755,558.00	-\$15,018,112,819.00	-\$16,102,868,377.00	\$1,084,755,558.00	-\$15,003,658,766.00	15,018,112,819
TOTAL									107,769,514,212

Proyecto: Patricia Jaramila Vela
Revisó: Jorge Alvarado Torres
Aprobó: Carlos David Ballesteros Quintana

